

Alegaron, previo anuncio y relación pública, el abogado don Martín Molina y el abogado don Roberto Zamora por y contra el recurso. Santiago, 24 de mayo de 2023. Cristián Alcántara Mödinger, relator.

Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

A los escritos folios N°s 23 y 24: Téngase presente.

Vistos:

I.- En cuanto al recurso de apelación deducido en los autos N° 8268-2021.

Atendido el mérito de los antecedentes y confluendo en la especie los requisitos de los artículos 290 y 295 del Código de Procedimiento Civil, y de conformidad, además, lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del mismo cuerpo legal, **se revoca** la resolución apelada de dos de septiembre del año dos mil veintiuno, dictada por el 28° Juzgado Civil de Santiago y en su lugar **se declara** la retención de los dineros que la Tesorería General de la República disponga en el sistema de pago centralizado a proveedores del Estado por \$325.000.000.-, respecto de la demandada BIOQUÍMICA.CL S.A.

I.- En cuanto al recurso de apelación deducido en los autos N° 8268-2021.

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, dictada por el 28° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

N° 8268-2021 Civil (Acumulada al ingreso N° 18527-2022 Civil).





XDFQXFXWHSL

Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Patricio Esteban Martinez B., Claudia Lazen M. Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>